

89020153496

Ministerio de Correos
Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900 062 917-9 DQ 25 G 95 A 55
Atención al Usuario: (07-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@cpn.gov.co

472

Remitente

Nombre/Razón Social: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Dirección: Cra. 23 No. 37-63
Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Código postal: 5800006462
Envío: RA569225885CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: AN PORTILLA PEREZ
Dirección: CALLE 35 NO. 10-43
Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Código postal: 5800006246
Fecha admisión: 29/07/2026 16:17:28

AN PORTILLA PEREZ
Municipal de Bucaramanga
10-43, Bucaramanga, Santander, Colombia.
notificaciones@bucaramanga.gov.co contactenos@bucaramanga.gov.co
nanga - Santander.

: Comunicación Aprovechamiento Forestal.
AF-0009-2026, SINCA 37083

UCIÓN No:

0947

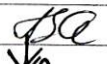
22 JUL 2026

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, enviamos copia del acto administrativo por medio del cual se otorga un trámite de aprovechamiento forestal, solicitado por **EDILBERTO ANAYA VELASCO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.630.496** expedida en Bucaramanga, en calidad de **PROPIETARIO**, para intervenir DIECISÉIS (16) Individuos representado por OCHO (8) especies, las cuales corresponden a: Tres (3) Diomate (*Astronium graveolens*), Un (1) Cedro (*Cedrela odorata*), Cuatro (4) Guacimo (*Guazuma ulmifolia*), Dos (2) Trebol (*Platymiscium sp*), Un (1) Mamoncillo (*Melicoccus bijugatus*) Un (1) Muñeco (*Cordia sp.*), Un (1) Moral (*Maclura tinctoria*), Tres (3) Gallinero (*Pithecellobium dulce*), con volumen total a aprovechar de **2,4569 m³** de madera en bruto y **1,0894 m³** de madera comercial, en el predio denominado según formulario único nacional **"PRIMER LOTE DE TERRENO"**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-147532**, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, con radicado **SINCA 37083**, para que este sea exhibido en un lugar visible de la Alcaldía Municipal, con el fin de que su contenido sea de conocimiento para la comunidad en general.

Agradecemos su atención, cualquier inquietud adicional será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en el correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente.

LUIS ALBERTO PLÓREZ CHACÓN
SECRETARIO GENERAL

Proyectó:	Juan Sebastián Quintero Ortiz	Abogado contratista SEYCA	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador Grupo de Evaluación para la Sostenibilidad.	
Oficina Responsable:	Secretaría General / Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.		

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



www.cdmb.gov.co

CDMB Corporación @CARCDMB @CARCDMB



CDMB_15315

28 JUL 2026 PM 03:39

Radicado No.: 1-S-SA-202608-00153496

Fecha y Hora: 04/08/2026 03:39:02 PM

Consulte en: <https://pqr.bucaramanga.gov.co/>

Bucaramanga, Santander - Colombia

AF-0009-2026- SINCA 37083

RESOLUCIÓN No.

0947

22 JUL 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**

En uso de las atribuciones legales, conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, y

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES

Que mediante radicado de entrada **CDMB No. 1649 del 30 de enero de 2026**, **EDILBERTO ANAYA VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.630.496** expedida en Bucaramanga, en calidad de **PROPIETARIO**, presenta una solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados y levantamiento de veda, para intervenir **DIECISEIS (16)** árboles, según inventario de especies vegetales aportado; en el predio denominado según formulario único nacional "**PRIMER LOTE DE TERRENO**", identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-147532**, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. Ver (folio 2 al 6).

Que, como información adicional, el peticionario presentó: **1.** Formulario único nacional de solicitud de permiso aprovechamiento forestal debidamente diligenciado (Folio 02 al 06). **2.** Certificado de libertad y tradición (Folio 07 al 12). **3.** Cédula de ciudadanía de **EDILBERTO ANAYA VELASCO** (Folio 13). **4.** Mapas de georreferenciación lugar del aprovechamiento (Folio 14). **5.** USB (Folio 15). **6.** Inventario forestal, tarjeta profesional del ingeniero forestal (Folio 16 al 47). **7.** Autorización de notificación por correo electrónico (Folio 48). **8.** Comprobante de ingresos y Factura de venta No FE 24151 (Folio 49 al 50).

Que mediante **Auto No. 0175 del 24 de marzo de 2026**, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - C.D.M.B, admitió y dio inicio a la solicitud mencionada anteriormente, para el trámite de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado en debida forma. Ver (folios 51 al 57).

Que mediante factura electrónica de venta FE-24151 del 24 de febrero de 2026, **EDILBERTO ANAYA VELASCO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.630.496** expedida en Bucaramanga, realizó el pago por concepto de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados y levantamiento de veda, por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$ 1.411.000)** (Folio 50).

Que en cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1076 del 2015, se realizó la práctica de una visita técnica, los días **27 de mayo del 2026**, a las ocho de la mañana (08:00 am), la cual fue comunicada a la **Alcaldía Municipal de Bucaramanga** (Santander), para su correspondiente publicación en un lugar visible.

Que la Subdirección de Evaluación y Control ambiental emite el correspondiente informe técnico No. EV-0203 de fecha 06 de julio de 2026. Ver (folios 63 a 71).

0947

22 JUL 2026

AF-0009-2026- SINCA 37083

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala: "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la Ley 344 de 1996, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la Licencia Ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos. Además, establece el sistema y método de cálculo que deben aplicar las autoridades ambientales para la fijación de la tarifa a cobrar por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento.

Que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el artículo 2.2.1.1.3.1 y siguientes, se compila el procedimiento para otorgar aprovechamientos forestales.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"(...)

1. DESARROLLO DE LA VISITA

UBICACIÓN DEL PREDIO		
MUNICIPIO:	BUCARAMANGA - SANTANDER	
VEREDA:	BUCARAMANGA	
MATRICULA INMOBILIARIA:	300-147532	
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	BUCARAMANGA - SANTANDER	
NOMBRE DEL PREDIO:	PRIMER LOTE DE TERRENO	
ÁREA DEL PREDIO:	0.1548 HA	
EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR:	DISPERSOS EN EL LOTE	
COORDENADAS	NORTE	ESTE
	2341028.077	4984565.204
	LATITUD	LONGITUD
	7°5'10.70"	73°8'23.37"

CANTIDAD DE ÁRBOLES:				16 individuos arbóreos	
FORMA DE OTORGAMIENTO:				AUTORIZACIÓN	
VOLUMEN				TOTAL	2.4569
				COMERCIAL	1.0894
VOLUMEN POR ESPECIE					

Tabla 1. Inventario del volumen por especie

N. COMUN	ESPECIE	VOL. T.	VOL. C.	No. Ind.
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0.31368	0.15684	1
Diomate	<i>Astronium graveolens</i>	0.27638	0.14678	3
Gallinero	<i>Pithecellobium dulce</i>	0.31469	0.09618	3
Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1.25252	0.52340	4
Mamoncillo	<i>Melicoecus bijugatus</i>	0.05089	0.02545	1
Moral	<i>Maclura tinctoria</i>	0.04171	0.01251	1
Muñeco	<i>Cordia sp.</i>	0.04199	0.01400	1

0947

22 JUL 2026

AF-0009-2026- SINCA 37083

4.2	Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guacimo	0.160	0.07540	0.03016	4984560.29	2341035.20
4.3	Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guacimo	0.132	0.05132	0.02053	4984560.29	2341035.20
5	Sapindaceae	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Mamoncillo	0.120	0.05089	0.02545	4984567.56	2341036.59
6	Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guacimo	0.122	0.04384	0.01315	4984560.29	2341035.20
6.1	Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guacimo	0.116	0.03963	0.01189	4984560.29	2341035.20
7	Boraginaceae	<i>Cordia sp</i>	Mufeco	0.109	0.04199	0.01400	4984575.55	2341044.85
8	Anacardiaceae	<i>Astronium graveolens</i>	Diomate	0.113	0.05265	0.03761	4984579.78	2341048.09
9	Anacardiaceae	<i>Astronium graveolens</i>	Diomate	0.172	0.13941	0.06099	4984577.57	2341041.12
10	Moraceae	<i>Maclura tinctoria</i>	Moral	0.119	0.04171	0.01251	4984564.73	2341036.69
11	Fabaceae	<i>Pithecellobium dulce</i>	Gallinero	0.199	0.13996	0.04665	4984564.86	2341031.37
12	Fabaceae	<i>Pithecellobium dulce</i>	Gallinero	0.115	0.03895	0.01558	4984564.28	2341025.63
13	Fabaceae	<i>Platymiscium spp</i>	Trebol	0.146	0.08789	0.06278	4984555.52	2341026.17
14	Fabaceae	<i>Pithecellobium dulce</i>	Gallinero	0.196	0.13577	0.03394	4984553.83	2341025.57
15	Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	0.258	0.31368	0.15684	4984588.96	2341042.24
16	Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guacimo	0.154	0.06985	0.02794	4984593.99	2341038.85
17	Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guacimo	0.288	0.34201	0.24429	4984599.72	2341042.14
17.1	Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guacimo	0.170	0.08512	0.03405	4984599.72	2341042.14
17.2	Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guacimo	0.313	0.34625	0.07502	4984599.72	2341042.14
					2.45698	1.08942		

Fuente: Expediente SINCA 37083 - CDMB

Se procedió a realizar reconocimiento en campo de la información presentada en el inventario forestal, para lo cual se procede a corroborar la información de los individuos arbóreos presentes, datos como nombre y tipo de especie, DAP y altura; determinando que los datos presentados concuerdan con los tomados en campo y que las variaciones del diámetro evidenciadas son menores (± 3 cm de DAP) a causa del sitio exacto de la medición; por lo cual es posible afirmar que lo presentado en el inventario forestal es confiable.

Analizada la información que se presentó anteriormente, se pudieron determinar las siguientes apreciaciones:

- Verificando los cálculos de las medidas dasométricas se corroboró que no presentaba inconsistencias a las aportadas en el inventario forestal presentado.
- No se evidenciaron especies epífitas asociadas a los árboles solicitados.
- Según indicaciones efectuadas durante la visita, la madera será dispuesta en los sitios indicados y aprobados por la CDMB para su disposición final.

TIPO DE COBERTURA

Según la metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia, la clasificación de acuerdo con las herramientas de planificación territorial de la CDMB, los árboles objeto de la solicitud se encuentran en coberturas de "Arbustal abierto", con código 3.2.2.2, y "Zonas industriales o comerciales", con código 1.2.1.

0947

22 JUL 2026

AF-0009-2026- SINCA 37083

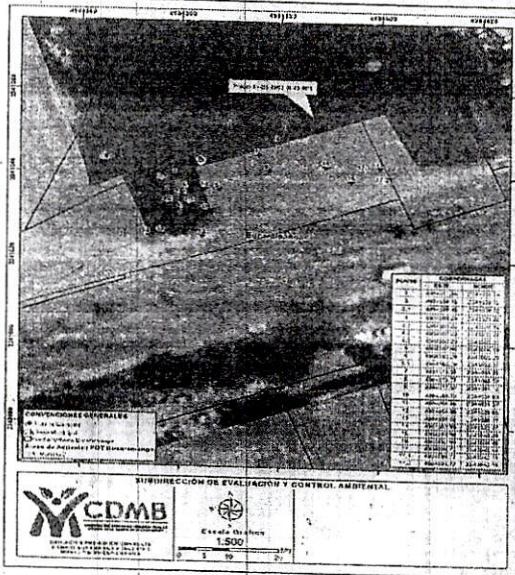


Imagen 2. Zonificación según POT.

● **Zonificación según DRMI.**

De acuerdo con la georreferenciación efectuada en campo y el análisis de la cartografía oficial correspondiente a la zonificación del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI), se determinó que los individuos arbóreos objeto de evaluación se encuentran ubicados por fuera de los límites establecidos para dicha área protegida, por lo que no presentan superposición con la zonificación ambiental definida para el DRMI.

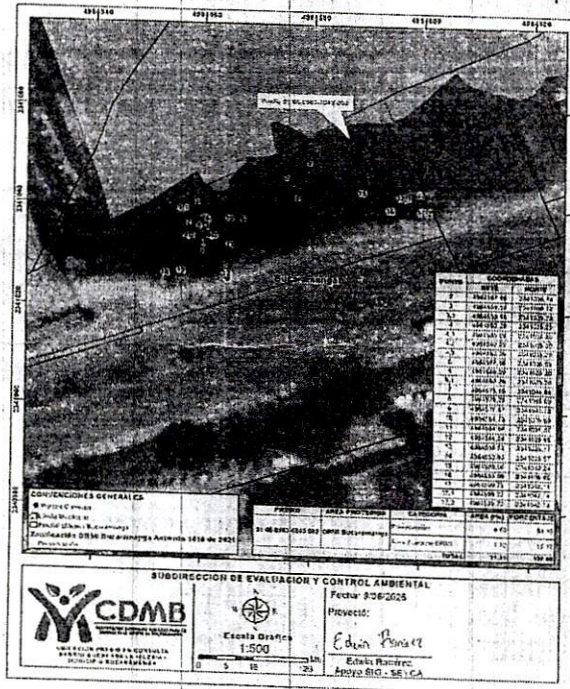


Imagen 3. Zonificación según DRMI.

● **Zonificación según POMCA.**

De acuerdo con la georreferenciación realizada en campo y el análisis de la cartografía oficial del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA), se determinó que los individuos arbóreos objeto de evaluación se encuentran localizados en una zona clasificada como Áreas Urbanas Municipales y Distritales, de conformidad